

Medellín, veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez,

Permítame informarle que, en esta Dependencia Judicial se tramitó PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, cuyo radicado fue el 00486 de 2022, el que terminó por conciliación entre las partes. Ahora la apoderada de la madre del niño por el que se litigó, presenta memorial para que se reabra el expediente, toda vez que, hay hechos nuevos de supuesta vulneración de derechos.

A Despacho para proveer.

**MARTA LUZ ELORZA TAPIAS**  
Asistente social



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

|              |                                      |
|--------------|--------------------------------------|
| Proceso:     | RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS         |
| Demandante:  | SARA HURTADO CARDONA                 |
| Demandado:   | CAMILO PEÑA BOTHER                   |
| Radicado:    | No. 050013110007 – 2022 – 00486 – 01 |
| Procedencia: | Reparto                              |
| Providencia: | AUTO DE TRAMITE                      |
| Decisión:    | NO ACCEDE A LO SOLICITADO            |

En vista de la constancia que antecede y de que efectivamente, revisado el expediente de la referencia, esté terminó por conciliación entre las partes y fue devuelto a la Autoridad Administrativa, por ser el Juez Natural del Proceso, se le informa a la togada que no habrá de accederse a su solicitud, toda vez que, lo que procede es que se inicie otro PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS a favor del niño por el que litiga, el cual deberá ser tramitado por Autoridad Administrativa, bien sea Defensora o Comisaria de Familia, quienes son los competente para tramitar estos procesos, no siendo procedente revivir un proceso que ya está procesalmente terminado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA**

**Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93718795e07aca0f3767a384c2f1bcc7776f1670d9d408b8145c9377bc8dba4**

Documento generado en 30/03/2023 03:41:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**